



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 19 de julio de 2022*

**RES. SAGyP N° 258/22**

**VISTO:**

El TEA A-01-00014412-2/2022 caratulado "*D.G.C.C. S/ ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB AVANZADO (AWAF)*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Informática y Tecnología propició la contratación de un servicio de provisión, implementación, soporte técnico y mantenimiento de una infraestructura de Firewall de Aplicaciones Web Avanzado (AWAF) para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, propuso requisitos a incorporar en el proyecto de pliego (Nota 2 firmas 1425/22 y Adjunto 30710/22) y estimó el presupuesto oficial del objeto de la contratación en la suma de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos (\$ 59.660.400.-) (v. Nota 2 Firmas 3100/22).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 78038/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II, y III, y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran en autos como Adjuntos 78040/22 y 78041 respectivamente, donde se desprende que la contratación tiene un presupuesto total pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos (\$ 59.660.400.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0011- LPU22.*" (v. Memo 14236/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 80384/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11200/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 78040/22 y 78041/22 respectivamente, y llamar a Licitación Pública N° 2-0011-LPU22 para la contratación del servicio de provisión, implementación, soporte técnico y mantenimiento de una infraestructura de Firewall de Aplicaciones Web Avanzado (AWAF) para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos (\$ 59.660.400.-), para el día 27 de julio de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0011-LPU22 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y

2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II, y III y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 78040/22 y 78041/22, respectivamente, que forman parte de esta Resolución, que regirá la Licitación Pública N° 2-0011-LPU22 con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos (\$ 59.660.400.-).

Artículo 2º: Llamase a Licitación Pública N° 2-0011-LPU22 de etapa única, para la contratación del servicio de provisión, implementación, soporte técnico y mantenimiento de una infraestructura de Firewall de Aplicaciones Web Avanzado (AWAF) para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 27 de julio de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establécese que el costo del pliego necesario para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0011-LPU22 sea de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0011-LPU22, a los Dres. Matías Vázquez y Fabián Leonardi como miembros titulares, y a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0011-LPU22 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín

Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 258/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0011-LPU22**

**PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB  
AVANZADAS**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 18. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 21. ADJUDICACIÓN**
- 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 25. SEGURIDAD E HIGIENE**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**26. SEGUROS**

**27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

**28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**29. PENALIDADES**

**30. CONSULTAS**

**31. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única y tiene por objeto la provisión, implementación, soporte técnico y mantenimiento de una infraestructura de Firewall de Aplicaciones Web Avanzado (AWAF) para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Pesos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos (\$ 59.660.400.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Sesenta (\$ 43.990.560.-).

Renglón 2: Pesos Quince Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 15.669.840.-).

### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Renglón 1:** Provisión e Implementación de una Solución de Firewall de Aplicaciones Web Avanzado (AWAF), compuesta por equipamiento del fabricante F5 Networks, en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 2:** Servicio de soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento proactivo y resolución de incidentes, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



## **5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

## **6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**

### **6.1 Plazo de Contratación**

La presente contratación tendrá una duración de treinta y nueve (39) meses, contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

### **6.2 Plazo de Ejecución Renglón 1:**

La adjudicataria deberá proceder a la entrega del equipamiento e implementación de la Solución de Firewall dentro de los tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

### **6.3 Plazo de Implementación Renglón 2:**

Los servicios de soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento proactivo y resolución de incidentes tendrán una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la implementación de la Solución de Firewall solicitada.



## **7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**

El plazo indicado en el Punto 6.3 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

## **8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de lo requerido en el presente Pliego se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 inciso e) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto solicitado, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La solución propuesta deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los demás requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

La UT deberá estar inscrita o preinscrita en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscrita al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

## **10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

## **11. DECLARACIONES JURADAS**



Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

## **12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

## **13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios



constituidos aquí referidos.

## **14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

## **15. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC –[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

### **Reglón 1:**

**15.1** Precio Total por la provisión e implementación de la solución.

### **Reglón 2:**

**15.2** Precio Mensual del servicio de soporte y mantenimiento.



**15.3** Precio Total del servicio de soporte y mantenimiento, considerando el plazo de treinta y seis (36) meses indicado en el Punto 6.3.

**Monto Total de la Oferta:**

**15.4** Monto total de la oferta, resultante de la sumatoria de los puntos 15.1 y 15.3.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

**16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser enviada en su formato original generado por la compañía aseguradora, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, a la casilla de correo electrónico [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la



adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el



oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

## **18. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## **19. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **20. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**



El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

### **21. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

### **22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

### **23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.



- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **24.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

### **24.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **24.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **24.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **25. SEGURIDAD E HIGIENE**

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 – Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

## **26. SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

#### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

**De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de



repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

## **2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

### Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

## **3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

**27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.



En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

## **28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **28.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección General de Informática y Tecnología de acuerdo al plan de trabajo/proyecto convenido con dicha Dirección General y el proveedor conforme lo requerido en la presente contratación.

### **28.2 Pago**

#### **Renglón 1:**

El pago de lo solicitado se efectuará en una única vez, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **Renglón 2:**

El pago se efectuará por anticipado, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

En función de lo expresado, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total del valor del Renglón 2 en concepto de garantía por pago anticipado, seguro que tendrá vigencia durante toda la vigencia de la contratación (artículo 92° inciso c) de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado Ley N° 6.347).

## **29. PENALIDADES**

### **29.1 Generalidades**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

### **29.2 Particularidades**

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales colocará al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la Dirección General de Informática y Tecnología, de las sanciones establecidas en la normativa vigente.

## **30. CONSULTAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

### **31. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO I

### DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**Gaston Federico Diaz**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0011-LPU22**

**PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB  
AVANZADAS**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ÍNDICE**

- 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 2. SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO**



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Especificaciones de Hardware

- La solución brindada debe poseer un esquema de alta disponibilidad ante incidentes que afecten el correcto funcionamiento de alguno de sus nodos.
- Los equipos ofrecidos deben soportar un Throughput de al menos 20 Gbps en layer 4/layer 7.
- Debe admitir al menos 1.100.000 de solicitudes por segundo en layer 7.
- Debe admitir al menos 450.000 conexiones por segundo en layer 4.
- Debe admitir al menos 2.000.000 solicitudes HTTP por segundo en layer 4.
- Debe admitir al menos 28.000.000 de conexiones concurrentes en layer 4.
- Debe contar con 4 puertos de cobre 10/100/1000 Mbps.
- Debe contar con al menos 8 puertos Gigabit de fibra SFP y 4 puertos 10 Gigabit de fibra SFP+ equipados con los transceivers correspondientes.
- La solución debe soportar al menos 15 Gbps de bulk encryption.
- La solución debe incluir el soporte de Aceleración SSL por Hardware específico para esa función.
- La solución debe contar con compresión a nivel hardware de 10 Gbps.
- Debe admitir al menos 10.000 TPS en nivel ECDSA P-256 y 20.000 TPS en llaves 2K RSA.
- Debe poseer discos SSD para la optimización de la performance.
- La solución propuesta debe tener herramientas de métrica para la toma automática de decisiones en cuanto a la distribución del tráfico entre los equipos que la componen.
- Los equipos deben poseer un panel de administración frontal para la ejecución de parámetros básicos (Management, Red, Inicio/Apagado, etc.).



- La solución debe contar con la capacidad de activar a futuro, mediante la incorporación de licenciamiento, de nuevos módulos de protección para DNS y Acceso Remoto Seguro.

### **Especificaciones de Software**

- La tecnología ofrecida debe brindar protección al menos contra los ataques de aplicación especificados en el OWASP Top 10.
- Debe tener la capacidad de realizar un aprendizaje del tráfico y comportamiento normal de una aplicación y ofrecer las recomendaciones correspondientes para la implementación de una política de seguridad correcta.
- Debe ser posible implementar políticas en modalidad de detección y en modo bloqueo.
- Debe brindar protección al menos contra las siguientes técnicas y tipos de ataque:
  - Ataques DDoS y DoS en capa 7. Por ejemplo: floods, Slowloris, XML Bomb, etc
  - Brute Force
  - Buffer overflows
  - Credential Stuffing
  - Cross Site Scripting (XSS)
  - Cross Site Request Forgery
  - Data Leakage
  - HPP attacks
  - Session Hijacking
  - Shellshock
  - SQL Injection
  - Web Defacement
  - Web injections



- Web scraping
- Debe brindar protección contra bots.
- Debe ser posible implementar políticas de bloqueo por origen geográfico.
- La herramienta debe contar con la posibilidad de actuar como terminador SSL con re-encrypción de tráfico para su completa inspección.
- Debe ser capaz de realizar cifrado en capa de aplicación.
- La solución propuesta debe ser integrada con un servicio de inteligencia que aporte información contextual que permita conocer y bloquear tráfico desde orígenes que se encuentren identificados como botnet, scanners, mal reputados y phishing, entre otros.
- La tecnología debe poseer la capacidad de actualizar la base de datos de amenazas a una frecuencia no mayor de 5 min.
- La tecnología debe ser capaz de implementar mecanismos de Virtual Patching para la protección de los servicios publicados.
- La solución debe proveer protección contra vulnerabilidades conocidas de servidores y de base de datos
- Debe brindar mecanismos de protección para las credenciales de usuario, tanto para la prevención del robo de estas como en la detección de ataques de fuerza bruta que busquen realizar un acceso no autorizado.
- Debe tener la posibilidad de asegurar APIs XML, JSON y GTW.
- La solución propuesta debe tener la capacidad de funcionamiento en esquema de alta disponibilidad tanto en modalidad Activo-Pasivo como Activo-Activo.
- El funcionamiento de alta disponibilidad debe ser automático, la herramienta debe poseer la capacidad de detectar fallas en cualquiera de los componentes del clúster y llevar el tráfico a través del nodo activo.

### **Funcionalidades de Firewall de Aplicaciones Web Avanzado**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- La solución debe manejar AES, AES-GCM, SHA1/MD5 y soporte a algoritmos de llave pública: RSA, Diffie-Hellman, Digital Signature Algorithm (DSA) y Elliptic curve cryptography (ECC)
- Debe soportar e incluir Geolocalización de direcciones IP (suscripción IP Intelligence)
- Protección de la cookie de SYN contra ataques de SYN flood. Esta funcionalidad deberá ser realizada por Hardware específico para la función.
- Deberá contar con protección contra ataques de SYN Flood en VLANs globales.
- Firmado criptográfico de cookies para verificar su integridad.
- La solución debe permitir la funcionalidad Proxy SSL. Esta funcionalidad permite que sesión SSL se establezca directamente entre el usuario y el servidor final, pero el equipo balanceador debe ser capaz de descriptar, optimizar y recriptar el tráfico SSL sin que el balanceador termine la sesión SSL.
- Debe trabajar en un esquema proxy TCP reverso y/o transparente.
- Deberá contar con la posibilidad de examinar todo el payload o header de la aplicación a través de herramientas del tipo Universal Inspection Engine, lenguaje de programación universal.
- Ante la falla de un equipo de la solución (interface, procesador, sistema operativo, software, etc.), otro tomará instantáneamente el tráfico que previamente era procesado por el equipo que falló y no se verá degradada la performance en ningún aspecto.
- La solución debe proveer la posibilidad de bloquear las transacciones WEB, FTP y SMTP en forma preventiva, antes de que estas lleguen vía red al servidor.
- Deberá contar con compresión de contenido HTTP para optimización de tráfico.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Deberá contar con descompresión de contenido HTTP para inspección en capa 7.
- La solución debe funcionar en modo Reverse Proxy Explícito y Reverse Proxy transparente.
- La solución deberá contar con un modo de aprendizaje que permita definir cuáles son las acciones esperadas y aceptadas para los usuarios.
- La solución debe acelerar y permitir inspeccionar las conexiones SSL (SSL v3, TLS v1) implementadas en los servidores web. Para ello podrán importarse credenciales (llave pública y privada), de manera de abrir el túnel y volver a cerrarlo para que la conexión cifrada termine definitivamente en el servidor de la aplicación.
- El WAF Debe soportar:
  - Restringir protocolo y version utilizada
  - multi-byte language encoding
  - Validar URL-encoded characters
  - Restringir la longitud del método de request
  - Restringir la longitud del URI solicitado
  - Restringir el número de Encabezados (headers)
  - Restringir la longitud del nombre de los encabezados
  - Restringir la longitud del valor de los encabezados
  - Restringir la longitud del cuerpo (body) de la solicitud
  - Restringir la longitud del nombre y el valor de las cookies
  - Restringir el número de cookies
  - Restringir la longitud del nombre y valor de los parámetros
  - Restringir el número de parámetros
- La solución debe contar con la opción de volver a encriptar el contenido hacia el servidor con el mismo o con un certificado diferente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Debe contar con protección contra ataques de evasión por ofuscación.
- Debe realizar el rearmado del stream TCP.
- Deberá contar con la protección contra ICMP/UDP flooding.
- La solución debe validar que el contenido y longitud del protocolo http, incluyendo los encabezados, cuerpo y cookies sea correcto. A su vez, debe poder restringir los métodos http utilizados en una aplicación Web (GET, POST, PUT, etc.). La solución debe contar con la protección de la cookie de SYN contra ataques de SYN flood.
- La solución debe contar con el firmado criptográfico de cookies para verificar su integridad.
- La solución debe proteger las aplicaciones Web contra ataques comunes como SQL Injection, LDAP Injection, OS Commanding, SSI Injection, Remote File Inclusion, Mail Command Injection, XML injection, XPath injection y XQuery injection, Cross Site Scripting (XSS), Cross Site Request Forgery (CSRF), Web Scrapping, Google hacking, Forced Browsing, Unvalidated redirect and forward y protección de modificación de campos ocultos.
- La solución debe funcionar como terminador de SSL. La comunicación entre los componentes de la Solución y el servidor WEB deberá poder ser en texto plano como así también encriptada mediante una nueva sesión SSL
- La solución debe contar con un módulo de normalización de protocolos, con el objetivo de validar que la transferencia se realice conforme a RFCs
- La solución debe proteger contra ataques de fuerza bruta y DoS.
- La solución debe soportar el modelo positivo y negativo en conjunto para detectar y bloquear ataques hacia las aplicaciones protegidas (Web y Web Services)
- La solución deberá soportar la definición de diferentes políticas que podrán asociarse a cada aplicación de forma individual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- La licencia debe permitir la actualización de firmas que apoyan el modelo negativo de la solución. Esta actualización debe ser soportada por medio de: descarga de firmas desde el WAF o descarga manual de las firmas para posteriormente ser actualizadas en la solución.
- Por cada aplicación protegida, el administrador debe poder configurar en qué momento se hace solo detección (log) de los ataques recibidos y en qué momento previenen (bloqueo) los ataques.
- Por cada aplicación Web (entendiendo aplicaciones web diferente a diferentes URL's) debe ser posible deshabilitar la prevención de ataques (bloqueo) y dejar habilitado solo la detección (log) de forma granular con el fin de facilitar el troubleshooting por tipos de ataque.
- Ante un bloqueo, dependiendo del modo de operación, la respuesta (página) que se le envía al usuario debe tener la opción de personalizarse.
- La solución debe permitir que hosts o clientes confiables puedan ser excluidos de las medidas de protección.
- La solución debe poder prevenir fugas de información de datos de información considerada como sensible (ejemplo: números de tarjeta de crédito) en las aplicaciones y debe ser flexible para que el administrador defina el patrón asociado a la información que no se desea exponer.
- En modo aprendizaje deberá aprender la estructura y elementos de la aplicación y esta información deberá estar disponible para automatizar la configuración del modelo positivo de seguridad. Como mínimo debe aprender sobre: URLs, Parámetros, Tipo de contenido de los parámetros, Cookies.
- En modo aprendizaje deberá aprender además del comportamiento esperado del usuario y esta información deberá estar disponible para automatizar la configuración del modelo positivo de seguridad. Como mínimo debe aprender sobre: Longitud del valor esperado, Caracteres aceptados, si el parámetro es de sólo lectura o editable por el usuario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- El modo aprendizaje podrá ser activado y desactivado manualmente para extender el tiempo de reconocimiento del patrón de conducta.
- Deberá poder realizar la creación de política automatizada por medio de aprendizaje sobre tráfico productivo y tráfico confiable.
- Respecto de algún ataque o alguna otra actividad no autorizada, la solución deberá ser capaz de tomar las acciones adecuadas, como mínimo: Terminar las solicitudes y respuestas, Bloquear la dirección IP.
- La solución deberá contar con un conjunto de patrones correspondientes a los ataques conocidos. Esta base de datos de patrones debe actualizarse periódicamente en forma automática y no asistida.
- Deberá poder leer y proteger los parámetros dinámicos de la página WEB para evitar ataques del tipo parameter tampering.
- La solución deberá sincronizar las conexiones entre ambos miembros del cluster.
- La solución deberá permitir la creación de reglas lógicas que permitan identificar condiciones definidas por el usuarios, cómo una expresión regular o un valor determinado, en cualquier de los siguientes elementos: Encabezado y cuerpo del requerimiento HTTP, Encabezado y cuerpo de la respuesta http.
- La solución deberá detallar y analizar los eventos de seguridad ocurridos, orígenes y método del ataque, dirección IP y localización geográfica del ataque.
- La solución deberá soportar el volumen de tráfico requerido y deberá tener una latencia sub-milisegundo, para no impactar el desempeño de la aplicación Web.
- La solución deberá soportar bloqueo de ataques JSON (javascript object notation).
- La solución deberá soportar Interpretación y segurización de código AJAX.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- La solución deberá tener la capacidad de proteger Web Servicios basados en SOAP.
- La solución de monitoreo de aplicaciones Web, deberá: inspeccionar y monitorear todos los datos http y la aplicación, incluyendo, los encabezados http, campos de formularios y el cuerpo http; inspeccionar las peticiones y respuestas http; tener la habilidad de decodificar datos a su mínima expresión y validarla; validar todos los tipos de datos ingresados, incluyendo URLs, formularios, cookies, cadenas de queries, campos y parámetros ocultos, métodos http, elementos XML y acciones SOAP.
- La solución deberá realizar la validación del esquema XML
- La solución deberá realizar la prevención contra ataques de denegación de servicio XML (XDoS).
- La solución deberá limitar la cantidad de niveles que puede tener un elemento XML.
- La solución deberá limitar el tamaño que puede tener el valor de un elemento XML.
- La solución deberá realizar la prevención de ataques de Inyección de código SQL vía XML.
- Deberá permitir importar el WSDL para limitar los métodos SOAP disponibles.
- La solución debe poder identificar y mantener un registro de las sesiones Web a nivel aplicativo, por medio del seguimiento de cookies.
- La solución debe reforzar el flujo de navegación que debe seguir un usuario para acceder a contenido protegido, prohibiendo el acceso a todo usuario que intente un acceso directo a ese contenido.
- La solución debe validar que el contenido y longitud del protocolo http, incluyendo los encabezados, cuerpo y cookies sea correcto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Todos los componentes deben soportar el protocolo de gestión de red SNMP para ser monitoreados por las herramientas propias y para que puedan generar alertas o traps hacia el servidor respectivo.
- Deberá poder realizar la conmutación de contenido utilizando la tecnología de consolidación de conexiones (multiconnect).
- Deberá tener la capacidad de mantener persistencia en las sesiones, basado en cookie entre sistemas redundantes, al mismo tiempo encriptando los cookies antes de enviarlos al cliente.
- Deberá contar con la capacidad de detectar errores en los paquetes salientes tipo 404 o 500, detener estos y volver a balancear la carga hacia un nodo que este respondiendo correctamente, de esta manera dando alta disponibilidad a nivel físico y a nivel aplicación.

### **Implementación**

- El oferente deberá contar con experiencia comprobable en implementaciones similares. Especificar al menos 3 casos e incluir contactos de referencia.
- El oferente deberá contar con expresa autorización del fabricante para distribuir el equipamiento ofertado y ser un canal de venta y soporte técnico local y autorizado durante el plazo que dure el contrato.
- El oferente realizará la implementación de la solución propuesta en modalidad “llave en mano”, por lo que se deberán proveer todos los elementos necesarios, realizar la instalación en sitio, puesta en marcha y configuración de acuerdo con las necesidades establecidas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- La tecnología provista deberá implementarse utilizando la última actualización de software disponible por el fabricante.
- La implementación debe realizarse de acuerdo con las buenas prácticas recomendadas por el fabricante de la tecnología.
- Las tareas deben incluir:
  - Instalación de la solución en un entorno de Pre-Producción



- Pruebas y ajustes de la instalación
- Pasaje a producción
- Período de marcha blanca
- Se deberá presentar un Plan de Trabajo que especifique el detalle de las tareas a realizar y los plazos de implementación.

## **2. Soporte Técnico y Mantenimiento**

- Los servicios ofrecidos deben incluir un soporte técnico local en modalidad 7x24x365 para la resolución de incidencias técnicas.
- El soporte técnico local debe ser brindado con personal especializado propio del adjudicatario.
- Se debe contemplar el servicio de soporte técnico del fabricante en modalidad 7x24x365 para el escalamiento de incidencias técnicas.
- El servicio de soporte técnico debe incluir el mantenimiento proactivo de la solución de forma tal de prevenir incidentes, asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas del fabricante y optimizar el rendimiento de la tecnología.
- La movilización del personal o cualquier costo asociado que surgiera del servicio de soporte técnico a prestar correrá por exclusiva cuenta del adjudicatario para cada vez que se requiera.
- Los requerimientos de soporte técnico se podrán efectuar telefónicamente, por correo electrónico o vía web.
- Deberán considerarse incluidos dentro del servicio, la aplicación de parches, actualizaciones de software, etc. con el fin de mantener el estado de software de los dispositivos al día con su última actualización disponible por parte del fabricante.
- No deberá existir un límite en el número de casos de soporte que puede solicitar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- El servicio deberá contemplar el reemplazo parcial o total (RMA) de componentes de la solución que presenten fallas sin incurrir en gastos adicionales por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**Gaston Federico Diaz**  
DIRECTOR  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES